

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

MEDIACIÓN EN ÉPOCAS DE COVID EN CORRIENTES

Gómez Vara de Ingaramo, Graciela M.

ggomezvara@estudioingaramo.com.ar

Nazaruka, Noelia S.

noelianazaruka@hotmail.com

Resumen

La emergencia sanitaria y el ASPO decretado a nivel nacional en marzo del año 2020 ha tenido su impacto en los métodos RAD en la Provincia de Corrientes. He aquí algunos resultados.

Palabras claves: ASPO, COVID-19, métodos RAD

Introducción

Los efectos negativos de la sorpresiva pandemia de COVID 19 en la solución de conflictos, se han visto en gran medida mitigados por la existencia de estos medios tecnológicos, los que, aun con los Tribunales y centros de mediación cerrados a la atención presencial por razones de salud pública, han permitido continuar la actividad de los mismos bajo la modalidad virtual.

Materiales y método

El trabajo se llevó a cabo a partir de las experiencias recolectadas por integrantes del PI, y a partir de datos estadísticos del Centro de Mediación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. El problema se estudió transversalmente, ya que contamos con datos de todos los fueros.

Resultados y discusión

Al haber estado suspendida en la provincia de Corrientes la mediación judicial durante los primeros tiempos de la emergencia sanitaria, dicha herramienta debió cesar en su implementación habitual.

Sin embargo, esta circunstancia no impidió la utilización extrajudicial de éste método alternativo, así como también el de la negociación y transacción, siempre teniendo como norte que las partes puedan arribar a un acuerdo total o parcial con relación a sus intereses.

Desde las últimas décadas, el proceso hacia la digitalización de las actividades humanas se ha tornado inevitable y los métodos adecuados de resolución de conflictos (mediación, negociación y transacción) no escapan a esta tendencia.

Así, los desarrolladores de tecnología han puesto a disposición de la comunidad diversos productos y servicios que facilitan la realización de -por ejemplo- sesiones de mediación a distancia, para el supuesto de imposibilidad de una o ambas partes de asistir a la misma de manera presencial, sin que por ello deba verse afectada la posibilidad de lograr un acuerdo amigable.

Nuestra responsabilidad como abogados y mediadores hizo que, por distintas vías, estuviésemos en contacto con nuestros clientes, acompañándolos en el proceso de solución de sus problemas, abocándonos con mayor énfasis en la utilización de los métodos adecuados o alternativos de resolución de los conflictos, de los que son buen ejemplo la negociación o la transacción.

En nuestra función de abogados y mediadores hemos tratado de estar siempre a disposición de colegas que de manera insistente instaban –y continúan haciéndolo- el acercamiento de las partes a los fines de lograr una comunicación directa entre ellos y así llegar a un acuerdo que satisfaga sus necesidades. El espíritu e intención de abogados y mediadores era y es no esperar y ganarle a la pandemia.

Con este objetivo, estuvimos activos a toda hora en la comunicación con las partes, incentivando también el diálogo cordial entre ellos, incluso tuvimos que explicar a nuestros clientes cómo debían prepararse para negociar con la otra parte, sin estar asistidos en ese momento por su letrado.

Creemos que si bien las autoridades han implementado tempranamente medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio para evitar la propagación del COVID-19, no previeron la existencia de una inconmensurable cantidad de

causas judiciales en trámite con una necesidad de solución urgente y las graves consecuencias que una prolongada suspensión de la actividad judicial podría ocasionar al justiciable.

Los profesionales del derecho –abogados, mediadores- e incluso las propias partes, hemos advertido esta circunstancia y de manera perseverante intentamos encontrar soluciones a las necesidades en conflicto, a veces de índole económica, otras de índole familiar como ser cuidado y comunicación con sus hijos, pago y percepción de cuotas alimentarias, etc.

Es dable destacar que en muchos casos los reclamantes flexibilizaron sus pretensiones y los demandados vieron la oportunidad de cancelar sus deudas u obligaciones de otra naturaleza.

Incluso los abogados, viendo limitada su labor profesional por la feria judicial extraordinaria que fuera decretada con mayor o menor duración en las distintas jurisdicciones, se han dedicado a la labor de la negociación, enviando y recibiendo ofertas en pos del cierre de causas judiciales.

Compartimos algunos datos recabados respecto de casos laborales, de cobro de pesos y también cuestiones de derecho de familia en los que, durante la emergencia de salud pública por el COVID – 19, se ha podido lograr un acuerdo mediante negociación o transacción, según la etapa del proceso en la que se encontraban.

Situación similar se produjo con los juicios de daños y perjuicios, los que también vieron un pronto cierre, incluso en etapas iniciales del proceso como ser antes de la realización de la audiencia preliminar o en la etapa probatoria. También se han logrado acuerdos satisfactorios en una etapa previa a la interposición de una eventual acción.

Las compañías aseguradoras han realizado ofertas conciliatorias en un número de casos superior al habitual, incluso en una época del año inusual, como es abril o mayo, meses donde la incertidumbre respecto a la continuidad de las medidas de aislamiento obligatorio era muy alta.

En lo que respecta a causas de carácter laboral y de riesgos del trabajo, los acuerdos transaccionales también se han incrementado en esta circunstancia excepcional. Han finalizado por transacción muchos juicios que se encontraban en etapa probatoria, con y sin realización de pericia médica, al igual que otros tantos en etapa de apelación de sentencia de primera instancia.

Destacamos también el éxito de la labor prejudicial, que ha evitado el inicio de un buen número de procesos controvertidos, presentándose las partes, una vez reanudada la actividad judicial, para solicitar la homologación de lo convenido.

A partir de la entrada en vigencia de la ley provincial N° 6429/17 que adhiere a la ley nacional N° 27348/17, en la provincia de Corrientes es obligatoria la concurrencia a las Comisiones Médicas para agotar la vía administrativa en los casos de accidentes de trabajo regulados por la ley N° 24.557. Desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las Comisiones Médicas se encuentran cerradas a la atención y debido a la imposibilidad de concurrir a las mismas, las partes (trabajador y ART) recurren a los métodos alternativos de resolución de conflictos y, en los casos exitosos, los acuerdos logrados son presentados ante la autoridad judicial para que proceda a la homologación del porcentaje de incapacidad establecido y la indemnización percibida por el trabajador accidentado.

En lo que refiere al derecho de familia, esta es un área históricamente más habituada a estas modalidades amigables de culminación de conflictos. Los problemas que se plantean son de índole personal e involucran los aspectos más íntimos de las personas y las familias. Si bien el encierro obligatorio ha acentuado muchas situaciones de desigualdad y violencia intra familiar, también ha abierto la posibilidad de intentar encontrar una salida consensuada de viejas disputas entre los miembros de la familia.

El Centro Judicial de Mediación informó que a lo largo de la crisis sanitaria han llevado adelante audiencias de mediación con resultados satisfactorios. Esas audiencias fueron realizadas por mediadores judiciales, garantizando los principios de la mediación, previstos por la ley N° 5931 de la Provincia de Corrientes. Los asuntos fueron variados: desde la prestación alimentaria, pasando por derecho de comunicación, y cuidado personal, entre otros.

Las mediaciones remotas tuvieron lugar en la ciudad de Corrientes, y también entre la ciudad y otras localidades del interior, además de las audiencias concretadas en las sedes de Paso de los Libres, Santo Tomé, Goya y Esquina.

Así, desde las estadísticas del Centro Judicial de Mediación de la Provincia de Corrientes, se evidencia que en julio 2020 el 6,45 % corresponde a cuestiones de familia (alimentos, responsabilidad parental, cuidado personal, compensaciones económicas). El 88,15 % corresponde a causas civiles y comerciales. El 5,40 % corresponde a causas penales

En el mes de junio 2020, 36 causas se enviaron al Centro Judicial de Mediación, de las que el 92,30 % corresponde a cuestiones de familia. El 3,85 % corresponde a causas civiles y comerciales. El 3,85 % corresponde a causas penales.-

En el mes de mayo, si bien no se cuenta con el total de causas enviadas, Del total de Causas Remitidas: El 90,47 % corresponde a cuestiones de familia. El 4,76 % corresponde a causas civiles y comerciales. El 4,76 % corresponde a causas penales.

Durante abril de 2020 no hubo actividad, debido al MREG (Marco Regulatorio de Emergencia General) por Covid-19.

En marzo, 102 Audiencias de mediación, de las cuales: Del total de Causas Remitidas: El 91,48 % corresponde a cuestiones de familia (alimentos, responsabilidad parental, cuidado personal, compensaciones económicas). El 6,38% corresponde a causas civiles y comerciales. El 2,14 % corresponde a causas penales.

En febrero, 159 Audiencias de mediación. Del total de Causas Remitidas: El 77,80 % corresponde a cuestiones de familia (alimentos, responsabilidad parental, cuidado personal, compensaciones económicas). El 12 % corresponde a causas civiles y comerciales. El 10,20% corresponde a causas penales.

En todos los casos se utilizaron los medios electrónicos que tuvieron las partes y los profesionales, para evitar el traslado y poder realizar las audiencias obligatorias.

Conclusión

De la información recibida de varios colegas, podemos concluir que, durante este tiempo de crisis, la alternativa de conciliar aquellos procesos de índole económica se ha presentado como muy atractiva. La incertidumbre acerca del futuro en lo que respecta a la salud pública y la economía trajo como consecuencia que muchos acreedores y deudores abrazaran la posibilidad de desprenderse de muchos o algunos de aquellos litigios que tenían en curso, encontrando en la mediación y en la negociación una opción eficaz para ello.

Personas físicas, empresas o bancos actores en procesos de cobro de pesos o ejecutivos han ofrecido a sus deudores diversas alternativas para la cancelación de sus deudas, (rebaja del monto de la deuda, flexibilización en la forma de pago, quita de intereses) a la vez que estos, en muchos casos, han aprovechado estas ventajas para saldar sus compromisos.

En estos supuestos, las negociaciones han sido extrajudiciales, mediante la intervención de los abogados de las partes, quienes luego presentaron los acuerdos transaccionales en el expediente para requerir la homologación judicial, una vez reanudada la actividad jurisdiccional en las diferentes etapas y con los protocolos implementados.

En la generalidad de los casos, las personas entendieron la gravedad de los tiempos que transcurren y asimilaron la imposibilidad de alcanzar una solución judicial urgente a sus necesidades.

Muchas situaciones que tenían una escalada de conflicto en apariencia imparable, encontraron su freno en el aislamiento obligatorio, que consiguió un resultado muchas veces difícil de alcanzar, enfriar los ánimos de quien se ve urgido por la necesidad de reconocimiento de un derecho que, cree, le es negado.

Continuamos en esta etapa de incertidumbre, cuyos resultados finales podrán ser evaluados, en el marco de este PI, en los próximos meses.

Referencias bibliográficas

Calcaterra, R.A. (2.006). Mediación estratégica. Barcelona: Gedisa

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/centro-judicial-mediacion/estadisticas-mediacion/>

Filiación

Integrantes de PI N° 098/19 C.S.